REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Seis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00176-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por la apoderada demandante, en el sentido de manifestar al Despacho se realice control de legalidad a fin de verificar los términos para contestación de la demanda por parte del accionado, debido a que, en su sentir, la misma se presentó de manera extemporánea; tiene el Suscrito Juez para decir frente a la anterior petición que de conformidad con el inciso 3° del Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 "*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje", (*subraya fuera de texto); por tanto, en atención a las constancias de notificación allegadas por la parte demandante e incorporadas por el Despacho en auto del 23 de noviembre de 2022, que dio notificado al demandado de manera electrónica desde el 15 de noviembre de la misma anualidad, se tiene que el término de traslado venció el día 1° de diciembre de 2022, momento para el cual se presentó la respectiva contestación.

Por lo anteriormente expuesto el susodicho se permite ratificar que la contestación a la demanda fue realizada dentro del término conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995834fcfe308b56784aa80dcc1cf5a15b477885d8b367720fc8bd42fd304184**

Documento generado en 06/02/2023 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica